



**FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA  
TITULADO PROFESIONAL DIPLOMADO  
- INTERFICO -  
«INTERVENTOR DE FINCAS Y COMUNIDADES»**

# **FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA -INTERFICO- «INTERVENTOR DE FINCAS Y COMUNIDADES»**

Ante la falta de estudios concretos de condición oficial universitario titulado, surgen otros estudios específicos de carácter profesional superior, como el que ahora les describimos, impartidos por Centros cualificados con la árdua tarea de crear una formación lo suficientemente específica y real de las vicisitudes y problemas profesionales que acarrea el desempeñar las funciones de Interventor de Fincas y Comunidades, todo ello con el principal objetivo de que a la finalización de los aludidos estudios profesionales de carácter superior precisos, se haya conseguido una formación sólida, alcanzando ser *«un Auténtico Profesional Especialista en las Áreas de las Administraciones de Fincas y Comunidades de Propietarios y Vecinos»*, así como también una *Alta Cualificación* en el desarrollo de la actividad de *«Secretario-Administrador»-Técnico Especialista en Administraciones de Fincas y Comunidades-*.

Dada la conveniente selección de profesionales altamente cualificados y especializados en la formación de Interventores de Fincas y Comunidades, Tasadores, Asesores, Gestores Administradores y demás profesionales, la *Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Fincas y Comunidades*, ha llegado a la conclusión de optar por los servicios del prestigioso

## **CENTRO PROFESIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES «C.P.T.E.S.»**

a tenor de sus cualidades y su calidad al igual que por su antigüedad, prestigio, organigrama, claustro de profesores, seguridad de denominación reglamentada, expedición de títulos profesionales de acuerdo con los requisitos legales vigentes.- *Conforme Ley 1/1990 de 03 de Octubre- D.A. 6ª Art. 24.1.- Jefatura del Estado.- En cumplimiento al Real Decreto 1004/1991 de 14 de Junio - D.G. Art. 3º - Ministerio de Educación y Ciencia.*

La *Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Fincas y Comunidades*, ha determinado contar con los servicios de formación y enseñanza a través del «C.P.T.E.S.», por las razones anteriormente señaladas, por cumplir fiel y escrupulosamente con los requisitos legales vigentes, y verificar que el mismo consta debidamente inscrito en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

De esta forma y elaborado por prestigiosos profesionales, se ha creado un programa de formación para obtener un conocimiento más profundo sobre el funcionamiento de las Comunidades de Propietarios y Vecinos, el objetivo de este amplio y conciso Cuadro Formativo es establecer toda una serie de principios, técnicas y procedimientos con las que poder hacer frente a las infinitas y dispares situaciones que se pueden presentar en las Comunidades de Propietarios y Vecinos.

Los objetivos docentes del curso son que a la finalización del mismo los alumnos estén en condiciones de:

- ... Velar por el buen régimen de la Comunidad, sus instalaciones y servicios, y hacer a estos efectos las oportunas advertencias y apercibimientos a los Titulares.**
- ... Preparar con la debida antelación y someter a la Junta el plan de gastos previsibles, proponiendo los medios necesarios para hacer frente a los mismos.**
- ... Atender a la conservación y entretenimiento de la Comunidad, disponiendo las reparaciones y medidas que resulten urgentes, dando inmediata cuenta de ellas al Presidente o, en su caso, a los Propietarios.**
- ... Ejecutar los acuerdos adoptados en materia de obras y efectuar los pagos y realizar los cobros que sean procedentes.**
- ... Actuar, en su caso, como Secretario de la Junta y custodiar a disposición de los Titulares la documentación de la Comunidad.**
- ... Todas las demás atribuciones que se confieren por la Junta.**
- ... Citar a los Propietarios cuando se decida la Convocatoria a Junta.**
- ... Efectuar las notificaciones de los acuerdos.**
- ... Custodiar los Libros de Actas de la Junta de Propietarios. Así mismo deberá conservar, durante el plazo de cinco años, las convocatorias, comunicaciones, apoderamientos y demás documentos relevantes de las reuniones.**
- ... Levantar Acta de las sesiones de la Junta.**
- ... Dar cuenta al Presidente de todo lo relativo a la Comunidad.**
- ... Expedir certificación de las Actas.**
- ... Realizar las certificaciones de los acuerdos adoptados en Junta a los Propietarios que no hubiesen acudido a la misma.**
- ... Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, o del contenido de los actos.**

Con el fin de completar la formación específica que se requiere, a continuación describimos las **materias** que serán impartidas, mediante la realización del «*Curso Profesional para la Formación Ejecutiva del Interventor de Fincas y Comunidades*», al futuro *Titulado Profesional Diplomado*

**- INTERFICO -**  
**INTERVENTOR DE FINCAS Y COMUNIDADES**

**1.- CONCEPTOS GENERALES.**

**2.- LA PROPIEDAD: OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

**3.- FUNCIONES Y APLICACIONES DE LA PROPIEDAD RÚSTICA Y VERTICAL.**

**4.- LA PROPIEDAD HORIZONTAL:**

*- Constitución, Elementos y Funcionamiento.*

**5.- CUESTIONARIOS.**

*- Ámplia selección de Preguntas concretas con sus razonadas Respuestas concernientes a los supuestos reales más usuales del día a día habidos en las Comunidades de Propietarios y Vecinos.*

**6.- FORMULARIOS.**

**7.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN.**

*- Comunidades de Propietarios y Urbanizaciones Privadas.*

*- De aplicación en el Ámbito Rústico.*

Una vez superado el Curso de Formación tras las pertinentes pruebas, se obtendrá la capacitación profesional como **INTERVENTOR DE FINCAS Y COMUNIDADES**, dando derecho a la solicitud en el plazo reglamentario del alta en la **AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE INTERVENTORES DE FINCAS Y COMUNIDADES «INTERFICO»**.

...//...

Al mismo tiempo y de igual manera se hace constar debidamente la denominación

«**INTERVENTOR DE FINCAS Y COMUNIDADES**»

con sus siglas correspondientes **-INTERFICO-** que le son propias, por lo que tiene atribuidas, entre otras funciones, perfecta habilitación para expedir y otorgar titulaciones, que como el caso presente, no conduzcan a la obtención de un título con validez académica, tal como se hace expresar en las acreditaciones que expide este Centro, es decir, plasmando en las mismas el carácter de **-sin efectos académicos-**, todo ello en concordancia con el contenido y cumpliendo fielmente la

«**Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo**»

reglas subsidiarias que la desarrollan y otras normativas que aluden a las expediciones de los títulos y demás.

Dicha Titulación Profesional se plasma su fiel reproducción, a tamaño reducido, a continuación:



**Conforme Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo**